

NAPO

Gobierno Provincial

EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 238, en armonía con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial vigente, reconoce la autonomía de que gozan los consejos provinciales para administrar las obras que, por mandato de la Ley, realizan para el beneficio de las respectivas provincias.

Que, es potestad del Gobierno Provincial de Napo, de conformidad con el literal a) del artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reformada, dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras, para la buena organización administrativa y económica de los servicios que presta.

Que, el Gobierno Provincial de Napo, construyó la gabarra para el transporte fluvial en el sector La Punta, parroquia Ahuano, cantón Tena, para el cruce de las personas, vehículos livianos y pesados, a fin de dar el servicio a dicha parroquia y a las comunidades aledañas del sector.

Que, este medio de transporte fluvial, para su funcionamiento y mantenimiento adecuado, requiere se regule los valores que permitan su operatividad a través de un cuerpo normativo, en vista de que hasta la presente fecha no existe ordenanza o reglamento para el cobro de utilización por el servicio que presta la gabarra.

Que, es necesario establecer, mediante ordenanza, las categorías y los valores a cobrarse por el servicio de cruce en la gabarra, para lo cual, la Tesorería Provincial, procesará tickets enumerados para la ida y regreso de maquinaria pesada y vehículos pesados que transportan madera, vehículos livianos y vehículos con carga liviana; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 29, literal a), de la ley Orgánica de Régimen Provincial, reformada, expide la siguiente

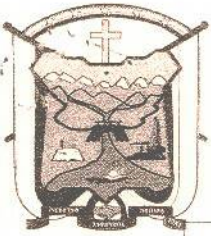
ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO

Art. 1.- los usuarios que utilizen el servicio que presta la gabarra pagarán, de ida y regreso, mediante ticket enumerado, de acuerdo con las siguientes categorías y valores:



Dir: Av. Juan Montalvo y Olmedo (esquina) Telfs: (06) 2886 428 - 2887 495 - 2886 387 - 2888 104 - 2886 503 Fax: (06) 2870 140

www.gobiernonapo.gov.ec E-mail: prefecturanapo2009@yahoo.com



NAPO

Gobierno Provincial



| CATEGORIAS | VALORES USD | |
|--|-------------|---------|
| | IDA | REGRESO |
| Maquinaria pesada y vehiculos pesados que transporten madera | 25.00 | 25.00 |
| Vehiculos con carga liviana | 3.00 | 3.00 |
| Vehiculos livianos | 2.00 | 2.00 |

Art. 2.- Queda eminentemente prohibido el cruce de vehiculos cargados de madera, mientras no se demuestre, documentadamente, los permisos concedidos por la autoridad competente.

Art. 3.- Exonérase del pago de la tasa por concepto de traslado de vehiculos por utilización del servicio de gabarra, a los automotores pertenecientes a las instituciones públicas, tales como: ministerio de Salud Pública, Gobierno Municipal de Tena, Consejo Cantonal de Salud de Tena, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional y ambulancias; así como a las personas jurídicas de derecho privado pero con finalidad social, además: el Obispo de Napo, Cruz Roja y otras instituciones de similar naturaleza.

Art. 4.- Suprímese todos los beneficios de exoneración que, por cualquier razón, se hubiere extendido a personas naturales o jurídicas que no cumplan con los requisitos de la presente Ordenanza.

Art. 5.- Los valores que se recaude por el cobro de tasas establecidas en la presente Ordenanza, ingresarán al Presupuesto General del Gobierno Provincial de Napo y serán invertidos, únicamente, en el mantenimiento de la gabarra.

Art. 6.- De la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, encárguese el señor Prefecto Provincial de Napo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 39 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reformada, en concordancia con el artículo 56 ibídem.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo del Gobierno Provincial de Napo, y de la respectiva sanción por parte del señor Prefecto Provincial, como manda el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reformada, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

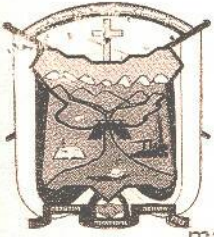
DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza deroga toda disposición contenida en ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos anteriores a la promulgación de la actual.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. De conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reformada, **CERTIFICO:** que, la presente Ordenanza fue analizada y aprobada en sesiones: extraordinaria del 31 de

Dir: Av. Juan Montalvo y Olmedo (esquina) Telfs: (06) 2886 428 - 2887 495 - 2886 387 - 2888 104 - 2886 503 Fax: (06) 2870 140

www.gobiernonapo@gov.ec E-mail: prefecturanapo2009@yahoo.com



NAPO

Gobierno Provincial

mayo y ordinaria del 30 de junio de 2010. Resoluciones 083 y 106, en su orden. Tena, 05 de julio de 2010.

[Firma]
Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIONASE Y PROMULGUESE. Tena, 12 de julio de 2010, las 10:00.

[Firma]
Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 12 de julio de 2010. **CERTIFICO:** que, la presente Ordenanza "PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicadas.

[Firma]
Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 14 de julio de 2010. **CERTIFICO:** que, la presente Ordenanza "PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO, fue publicada en la cartelera de la Entidad Provincial, en los días 12, 13 y 14 de julio de 2010, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial..

[Firma]
Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL



Dir: Av. Juan Montalvo y Olmedo (esquina) Telfs: (06) 2886 428 - 2887 495 - 2886 387- 2888 104 - 2886 503 Fax: (06) 2870 140

www.gobiernonapo@gov.ec E-mail: prefecturanapo2009@yahoo.com

REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Viernes 22 de Octubre del 2010 -- N° 306



LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10. El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial, y;

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

SUMARIO:

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| FUNCIÓN EJECUTIVA | | | |
| ACUERDOS: | | | |
| SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: | | | |
| 448 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración | 3 | 139 Deléganse las funciones de Ministro de Estado, a la Msc. Mercy Borbor Córdova, Viceministra del Ambiente | 6 |
| 449 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al señor Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo | 3 | | |
| 451 Legalízase la comisión de servicios en el exterior al economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración | 4 | | |
| 452 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al Capitán Guillermo Bernal Serpa, Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil | 4 | | |
| MINISTERIO DEL AMBIENTE: | | MINISTERIO DE GOBIERNO: | |
| 107 Apruébase el Plan de Manejo del Polígono, ubicado en los bosques y vegetación protectores La Cascada y Cuenca Alta y Media del Río Tigre y otórgase a la Empresa Pública Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR EP, la administración conjunta con este Ministerio del Polígono de 1062,50 has | 4 | 1498 Ordénase la inscripción del Estatuto del Auditorio Cristiano "Sol de Salvación", con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas | 6 |
| | | 1499 Ordénase la inscripción del Estatuto del Centro Bíblico Aposento Alto, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha | 7 |
| | | MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL: | |
| | | 00189 Delégase al Subsecretario General, atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad del MIES | 8 |
| | | MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES: | |
| | | 00152 Declárase licencia con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior, a la doctora Tania Villena Culcay, Directora de Protección Especial de Derechos | 11 |

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| 00170-A Dispónese que el abogado Juan Fernando Salazar Granja, Subsecretario de Políticas y Normas, subrogue en sus funciones al abogado Hugo Arias Salgado, Viceministro de Servicio Público | 12 | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: | |
| 00191 Declárase licencia con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a la doctora María Gabriela Alarcón Gómez, Subsecretaría de Trabajo | 12 | RMA-DRERDRI10-00002 Deléganse atribuciones al Jefe Regional del Departamento de Cobranzas del SRI de Manabí | 20 |
| CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO: | | RMA-DRERDRI10-00003 Deléganse facultades al ingeniero Tito Arturo Cedeño Ugalde, en los cantones Manta, Montecristi y Jaramijó | 21 |
| 041 CG-2010 Refórmase el Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos por el artículo 211 de la Constitución Política y por el artículo 4 de la Ley de la CGE | 13 | SUPERINTENDENCIA DE BANCOS: | |
| SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS: | | Califícanse a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero: | |
| 115 Autorízase el ingreso al Ecuador para faenas de pesca de investigación a la embarcación B/P Miguel Oliver, de bandera española de 60 metros de eslora y 12 metros de manga, por veintiocho días contados desde el 13 de octubre hasta el 9 de noviembre del 2009 | 14 | SBS-INJ-2010-499 Compañía Avalúos y Proyectos Técnicos CMTASACIONES Cía. Ltda. | 22 |
| RESOLUCIONES: | | SBS-INJ-2010-501 Arquitecto Marco Antonio Urresta Burbano | 23 |
| MINISTERIO DEL AMBIENTE: | | SBS-INJ-2010-509 Arquitecta María Elisa Vélez Salgado | 23 |
| 284 Apruébase el "Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Campo Auca, para la perforación de cinco pozos direccionales desde la plataforma Auca 35", que se ubica en el cantón y provincia de Orellana, parroquia Dayuma | 15 | SBS-INJ-2010-523 Ingeniero civil José Ignacio Rodríguez Mendoza | 24 |
| 289 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Centro de Tratamiento Integral de Desechos" de GPOWER GROUP S. A., a ubicarse en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana y otórgase la licencia ambiental a dicho centro para la ejecución de dicho proyecto | 16 | SBS-INJ-2010-535 Arquitecto César Antonio Ávila Muñoz | 25 |
| CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES: | | SBS-INJ-2010-546 Arquitecta Cristina Elizabeth Carpio Hidalgo | 25 |
| TEL-561-18-CONATEL-2010 Modifícase el Reglamento de derechos por concesión y tarifas por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico | 20 | SBS-INJ-2010-548 Arquitecto Edison Paúl Morocho Yaucan | 26 |
| | | SBS-INJ-2010-554 Compañía Washington Apunte Catastros y Avalúos Cía. Ltda. | 26 |
| | | ORDENANZAS MUNICIPALES: | |
| | | 008-2010 Cantón Playas: Reglamentaria para personas con discapacidades | 27 |
| | | - Gobierno Municipal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña: De organización y funcionamiento del Sistema Cantonal para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia | 29 |
| | | - Gobierno Local del Cantón Echeandía: Que incorpora la normativa para la eliminación de las barreras urbanísticas y arquitectónicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, así como establece las sanciones y multas a su incumplimiento | 35 |
| | | ORDENANZA PROVINCIAL: | |
| | | - Provincia de Napo: Para el cobro de tasa a los usuarios por el servicio de traslado en la gabarra, en el sector La Punta, parroquia Ahuano | 37 |

Echeandía, 29 de junio del 2010.

f.) Lic. Natasha Vasco, Secretaria General.

VICEALCALDESA DEL GOBIERNO LOCAL DE ECHEANDÍA.- Echeandía, 2 de julio del 2010; las 15h00.

La Ordenanza municipal que incorpora la normativa para la eliminación de las barreras urbanísticas y arquitectónicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, así como establece las sanciones y multas a su incumplimiento, ha sido aprobada por el Concejo Cantonal en dos sesiones distintas celebradas en los días 23 de junio y 29 de junio del 2010, por lo que con fundamento en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se ordena remitir tres ejemplares suscritos por la Vicealcaldesa y la Secretaria, a la señora Alcaldesa del Concejo para su sanción.

f.) Ing. Mery García, Vicealcaldesa.

Proveyó y firmó el decreto que antecede la señora Ing. Mery García, Vicealcaldesa del Gobierno Local de Echeandía, hoy 2 de junio del 2010.

f.) Lic. Natasha Vasco, Secretaria Gobierno Local.

DILIGENCIA

En el cantón Echeandía, a los 2 días de julio del año 2010, notifiqué con el decreto que antecede a la señora Inés Vásconez, Alcaldesa del Gobierno Local de Echeandía, en persona, a quien le entregué los tres ejemplares debidamente certificados de la Ordenanza municipal que incorpora la normativa para la eliminación de las barreras urbanísticas y arquitectónicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, así como establece las sanciones y multas a su incumplimiento, cuyo texto antecede cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Régimen, para constancia firma.- Lo certifico.

f.) Sra. Inés Vásconez S., Alcaldesa, Gobierno Local de Echeandía.

f.) Lic. Natasha Vasco, Secretaria, Gobierno Local de Echeandía.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO LOCAL DE ECHEANDÍA.- Echeandía, 7 de julio del 2010; las 14h00.

Sanciono, la Ordenanza municipal que incorpora la normativa para la eliminación de las barreras urbanísticas y arquitectónicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, así como establece las sanciones y multas a su incumplimiento, que antecede, por haberse observado el trámite legal y por estar de acuerdo con la Constitución y las leyes, como dispone el artículo 129 de la Ley de Orgánica de Régimen Municipal.

Por haberse observado los trámites legales pertinentes, remitase la presente ordenanza al Registro Oficial para su publicación.

f.) Sra. Inés Vásconez S., Alcaldesa del cantón Echeandía.

Proveyó y firmó la providencia con la que sanciona la Ordenanza municipal que incorpora la normativa para la eliminación de las barreras urbanísticas y arquitectónicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, así como establece las sanciones y multas a su incumplimiento, la señora Inés Vásconez, Alcaldesa del Gobierno Local de Echeandía, hoy 7 de julio del 2010.

f.) Lic. Natasha Vasco, Secretaria General.

EJECÚTESE Y PROMÚLGUESE.- Echeandía, a 7 de julio del 2010.

f.) Sra. Inés Vásconez S., Alcaldesa, Gobierno Local de Echeandía.

f.) Lic. Natasha Vasco, Secretaria, Gobierno Local de Echeandía.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la Secretaria General a mi cargo.

Echeandía, 7 de julio del 2010.

f.) Lic. Natasha Vasco, Secretaria General.

EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 238, en armonía con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial vigente, reconoce la autonomía de que gozan los consejos provinciales para administrar las obras que, por mandato de la ley, realizan para el beneficio de las respectivas provincias;

Que, es potestad del Gobierno Provincial de Napo, de conformidad con el literal a) del artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reformada, dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras, para la buena organización administrativa y económica de los servicios que presta;

Que, el Gobierno Provincial de Napo, construyó la gabarra para el transporte fluvial en el sector La Punta, parroquia Añuano, cantón Tena, para el cruce de las personas, vehículos livianos y pesados, a fin de dar el servicio a dicha parroquia y a las comunidades aledañas del sector;

Que, este medio de transporte fluvial, para su funcionamiento y mantenimiento adecuado, requiere se regule los valores que permitan su operatividad a través de un cuerpo normativo, en vista de que hasta la presente fecha no existe ordenanza o reglamento para el cobro de utilización por el servicio que presta la gabarra;

Que, es necesario establecer, mediante ordenanza, las categorías y los valores a cobrarse por el servicio de cruce en la gabarra, para lo cual, la Tesorería Provincial, procesará tickets enumerados para la ida y regreso de maquinaria pesada y vehículos pesados que transportan madera, vehículos livianos y vehículos con carga liviana; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 29, literal a), de la ley Orgánica de Régimen Provincial, reformada,

Expede:

La siguiente Ordenanza para el cobro de tasa a los usuarios por el servicio de traslado en la gabarra, en el sector La Punta, parroquia Ahuano.

Art. 1.- Los usuarios que utilizen el servicio que presta la gabarra pagarán, de ida y regreso, mediante ticket enumerado, de acuerdo con las siguientes categorías y valores:

| Categorías | Valores USD | |
|--|-------------|---------|
| | Ida | Regreso |
| Maquinaria pesada y vehículos pesados que transporten madera | 25,00 | 25,00 |
| Vehículos con carga liviana | 3,00 | 3,00 |
| Vehículos livianos | 2,00 | 2,00 |

Art. 2.- Queda eminentemente prohibido el cruce de vehículos cargados de madera, mientras no se demuestre, documentadamente, los permisos concedidos por la autoridad competente.

Art. 3.- Exonérase del pago de la tasa por concepto de traslado de vehículos por utilización del servicio de gabarra, a los automotores pertenecientes a las instituciones públicas, tales como: Ministerio de Salud Pública, Gobierno Municipal de Tena, Consejo Cantonal de Salud de Tena, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional y ambulancias; así como a las personas jurídicas de derecho privado pero con finalidad social, además: el Obispo de Napo, Cruz Roja y otras instituciones de similar naturaleza.

Art. 4.- Suprímese todos los beneficios de exoneración que, por cualquier razón, se hubiere extendido a personas naturales o jurídicas que no cumplan con los requisitos de la presente ordenanza.

Art. 5.- Los valores que se recaude por el cobro de tasas establecidas en la presente ordenanza, ingresarán al presupuesto general del Gobierno Provincial de Napo y serán invertidos, únicamente, en el mantenimiento de la gabarra.

Art. 6.- De la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza, encárguese el señor Prefecto Provincial de Napo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 39 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reformada, en concordancia con el artículo 56 ibidem.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo del Gobierno Provincial de Napo, y de la respectiva sanción por parte del señor Prefecto Provincial, como manda el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reformada, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente ordenanza deroga toda disposición contenida en ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos anteriores a la promulgación de la actual.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Napo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

f.) Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, reformada, CERTIFICO: que, la presente ordenanza fue analizada y aprobada en sesiones: extraordinaria del 31 de mayo y ordinaria del 30 de junio del 2010. Resoluciones 083 y 106, en su orden. Tena, 5 de julio del 2010.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO.- Cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIONASE Y PROMÚLGUESE. Tena, 12 de julio del 2010, las 10h00.

f.) Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 12 de julio del 2010. CERTIFICO: que, la presente Ordenanza "PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO", fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicadas.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 14 de julio del 2010.- Certifico: Que la presente Ordenanza "PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO", fue publicada en la cartelera de la entidad provincial, en los días 12, 13 y 14 de julio del 2010, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IMBABURA

CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

AL DEMANDADO: Lanarde Esgardo Álvarez Patiño y presuntos y desconocidos herederos con la demanda de muerte presunta propuesta por Rosa Matilde Patiño.

ACTORA: Rosa Matilde Patiño.

DEMANADOS: Lanarde Esgardo Álvarez Patiño y presuntos herederos.